**PROYECTO DE LEY: ESTABLECE LA OBLIGACION DE ETIQUETAR EN LOS ENVASES EL ORIGEN Y EL TIPO DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS.**

De: César Quiroga Soria, Asesor Legislativo, Senador Durana.

A: José Miguel Durana, Senador Región XV

Materia: Proyecto de ley que establece la obligación de etiquetar en los envases el origen y el tipo de leche y otros productos lacteos.

Fecha: 24 de Septiembre de 2018

Estimado Senador:

 Por intermedio de la presente, hago llega a Ud. un proyecto de intervención en la materia de la referencia.

**PROYECTO DE INTERVENCION**

Es necesario destacar en el proyecto de ley que se presenta, destinado a establecer la obligación de etiquetar, en los envases, el origen y tipo de leche y otros productos lácteos**, la prohibición de “catalogar como leche a un producto que no sea de origen animal y que no cumpla con la definición de leche o productos derivados de la leche”, definidos por el nuevo artículo 105 bis del mismo proyecto de ley.**

Esta iniciativa legal permitirá que Chile pueda cumplir plenamente con las directrices que, en esta materia han sido dadas por la Agencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO. Entidad que conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud aprobó, en el año 1958, el “Código de Principios referentes a la Leche y a los Productos Lácteos”.

Ambas entidades establecieron en el año 1963 el denominado: “Codex alimentarius” que contiene directrices para todos los gobiernos, industria de alimentos, comerciantes y consumidores destinadas a proteger la salud de los consumidores y precautelar las prácticas leales en la industria de alimentos.

De esta forma, el “Codex para el uso de términos lecheros”, establece como definición de leche a:

*“la secreción mamaria normal de animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior.”*

Asimismo, se define como “producto lácteo” al *“producto obtenido mediante cualquier elaboración de la leche que puede contener aditivos alimentarios y otros ingredientes funcionalmente necesarios para su elaboración”*

El mismo Codex establece, en relación a los productos que no sean leche, producto lácteo o producto lácteo compuesto, la prohibición de utilizar etiquetas, documentos comerciales, material publicitario ni cualquier otra forma de propaganda o de presentación en el establecimiento de venta que declare, implique o sugiera que dichos productos son leche, un producto lácteo o un producto lácteo compuesto.

En este sentido, la redacción de la modificación propuesta aparece enmarcada en las directrices dadas por el Codex referido.

Sin embargo, el proyecto de ley circunscribe el término “leche” al “producto de la ordeña completa e ininterrumpida de vacas sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro.”

El mismo proyecto menciona, en relación a las que denomina “leches de otros animales”, que las mismas deberán denominarse según la especie de que proceden, como también los productos que de ellas deriven.

En este sentido, el proyecto restringe lo establecido por el Codex mencionado la denominación de leche, cuando esta se origina en animales que no son vacas.

Este hecho debiese ser enmendado en la tramitación de la Ley, puesto que la leche, producto de animales, que no son vacas, constituye en varias de nuestras regiones la principal y a veces única producción lechera.

En este sentido, en la Región de Arica y Parinacota, la producción lechera, en escala muy pequeña, comparada con la producción nacional pero de gran significación para los pueblos del altiplano es de origen caprino principalmente.

Es por ello que es conveniente que este proyecto de ley recoja las distintas realidades regionales, en relación con el origen de la leche y de esta forma, proteger integralmente a los consumidores de nuestro país en las distintas variedades de la producción láctea.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que la nueva norma también contemple la denominación que debe darse a las hoy mal llamadas: “leche vegetal”, las cuales constituyen derivados de diversos vegetales y que tienen una importancia creciente en la nutrición mundial, tales como los productos que derivan de la soya, almendras, arroz, avena, coco u otras,

**SUGERENCIA:** Aprobar el proyecto de ley en grande con la perspectiva de mejorar el mismo, de acuerdo a lo indicado.